



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede junto con sus anexos, de la revisión de las diligencias que militan en el expediente, advierte el Despacho que se cumplen los requisitos exigidos para el reconocimiento de los señores DAVID, ORLANDO, LUIS LEONARDO Y NELLY JAIME PULGARIN al interior del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

Primero. RECONOZCANSE como herederos a los señores DAVID, ORLANDO, LUIS LEONARDO Y NELLY JAIME PULGARIN, en su condición de los causantes ENRIQUE JAIME CHAUX Y GRACIELA PULGARIN DE JAIME; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Segundo. RECONOZCASE personería para actuar en nombre de los mencionados al abogado JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8471e736ddb00aa97ac339965bdf25e4382547d32f2edcbf5c48aa9b16f3fd23**

Documento generado en 25/04/2022 01:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>